

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de marzo de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 08, **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain y Cecilia Siñeira **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Sr. Gastón Landa **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Hector Facal.-----

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Antecedentes: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID – 19, pandemia mundial. El 13 de marzo de 2020 nuestro país, frente a la presencia de casos de COVID – 19, y en virtud de las recomendaciones de la OMS, declaró estado de emergencia sanitaria. Esto ha traído una serie de consecuencias, entre las cuales está la recomendación de evitar, salvo caso de necesidad, la circulación de personas en la vía pública, evitar reuniones, aglomeraciones humanas, cierres de frontera con países limítrofes etc., lo que ha generado entre otras situaciones el cierre de centros comerciales y empresas, todo como forma de minimizar la circulación del virus, y ha traído fuertes consecuencias en el sector de actividad.-----

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, de tener conocimiento cualquiera de ellas, sobre la existencia de trabajadores del sector, con residencia en Uruguay y afectados a empresas uruguayas, que se encuentren varados en el extranjero como consecuencia de su trabajo para a empresa, lo comunicarán en forma inmediata a la otra parte, y realizarán acciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de procurar una solución.

TERCERO: Las partes ratifican su compromiso con el cumplimiento estricto de todos los protocolos sanitarios aplicables al sector, así como de todas aquellas medidas que, existiendo insumos en el mercado, se pudieren tomar para protección de los trabajadores. En este sentido ambas partes asumen el compromiso promover dentro de sus representados su cumplimiento, tanto en cuanto a la entrega de elementos necesarios para la protección personal como la obligación de su uso.

CUARTO: El sector empresarial asume el compromiso de promover dentro de sus representados la realización de gestiones con los clientes de estos a efectos de evitar aglomeraciones en los lugares de carga y descarga, así como solicitar a los



MTSS



mismos el cumplimiento de los protocolos sanitarios. Ambas partes reconocen que el sector empresarial no tiene la capacidad de incidir directamente, ni de definir, las estrategias logísticas utilizadas por sus clientes, más allá de las gestiones y solicitudes que se cursen.

QUINTO: Ambas partes asumen el compromiso que, de tomar conocimiento de la existencia de instalaciones inadecuadas en los pasos de frontera, para el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias (por ejemplo acceso a baños, con agua y jabón) realizarán acciones frente a las autoridades para la obtención de una solución lo más rápidamente posible.

SEXTO: Ambas partes asumen el compromiso de realizar sus máximos esfuerzos para evitar que se corte o entorpezca la cadena de suministros para el funcionamiento correcto de áreas como la salud, combustible, alimentación, etc.

SEPTIMO: La actual situación va a generar la necesidad transitoria de envío de trabajadores a seguro de paro. A fin de minimizar los perjuicios y siempre que a gravedad de la situación planteada lo permita el presente Consejo de Salarios recomienda a sus representados, con el objetivo de mantener las fuentes de trabajo y viabilidad de las empresas:

- a. Procurar comunicaciones claras entre las partes que eviten malos entendidos.
- b. Procurar la búsqueda de soluciones consensuadas, en todas aquellas empresas donde existiere organización de trabajadores. Se recomienda que se realicen con capacidad de rápida respuesta evitando demoras que puedan generar mayores perjuicios.

El presente Consejo de Salarios manifiesta su compromiso de mediar en los conflictos que se pudieren plantear en aquellas empresas donde no existiere representación sindical.



- c. Se recomienda muy especialmente: a) Repartir el trabajo existente de la forma más equitativa posible entre todos los trabajadores, b) Ante la necesidad del envío de trabajadores a seguro de paro: 1) Procurar, de tener la empresa la posibilidad económica de hacerlo, y siempre que el trabajador esté de acuerdo, adelantar el uso de la licencia como medida previa al envío a seguro de paro. 2) Elaborar una lista de voluntarios que por su situación de salud, familiar etc quisiera hacer uso del



seguro de paro, 3) Establecer seguros de paro rotativos, dentro de las posibilidades de cada empresa y las características del trabajo realizado por cada trabajador, 4) Hacer uso del envío al seguro de paro especial por reducción parcial (Resolución MTSS 143/2020 y modificativas) repartiendo el trabajo entre todos los trabajadores a efectos de mantener, el mayor tiempo posible, el vínculo laboral activo.

OCTAVO: La presente acta y sus cometidos, tendrá vigencia durante la actual etapa de propagación del virus Covid 19, por lo cual el agravamiento de la situación, la adopción de nuevas medidas por parte del Gobierno Nacional o el eventual agravamiento de la situación, que hagan adoptar otras medidas, en ningún caso implicará violar el espíritu de cooperación existente entre las partes involucradas. Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados

Leida Siquero
MTSS

 
MTSS

